

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de marzo de 1941 sobre el trámite de audiencia de la Asesoría Jurídica en expedientes que se sigan en este Ministerio.

Ilmos. Sres.: Para evitar desviaciones en el procedimiento administrativo que rige en este Ministerio, especialmente en relación con el Real decreto de 9 de enero de 1919 y Real orden de 28 de marzo de 1930, que puedan afectar a la plena potestad decisoria de los órganos jurisdiccionales de resolución, o desvirtuar el carácter definitivo que, según el artículo 4.º de la mencionada Real orden de 28 de marzo de 1930—con las salvedades que la misma establece—deben tener los dictámenes de la Asesoría Jurídica, conviene delimitar con adecuado trazo la facultad que debe estimarse atribuida a los de trámite para pedir dictamen a dicho Organismo, y, en su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. En cada expediente, cualquiera que sea su clase o carácter, de los que se tramiten en el Ministerio de la Gobernación, sólo los órganos administrativos competentes para acordar su resolución, en los respectivos grados o instancias de la vía gubernativa, podrán solicitar dictamen de la Asesoría Jurídica.

Art. 2.º Cuando aquellos órganos administrativos que tengan atribuido sólo el trámite, estimen que la cuestión objeto del expediente en curso reviste naturaleza jurídica que obste, por tal exclusivo motivo, a la formulación de sus notas o informes reglamentarios, podrán dar por agotada su función proponiendo al órgano competente para resolverlo la procedencia de oír a la Asesoría Jurídica.

Sin embargo, en los casos en que se les susciten dudas sobre cuestiones de mero trámite, incluidas las de personalidad, podrán recabar directamente el informe de la Asesoría Jurídica.

También deberán pedirlo, cuando se trata de informes preceptivos según el Real decreto de 9 de enero de 1919 y Real orden de 28 de marzo de 1930.

Art. 3.º La Asesoría Jurídica re-

chazará de plano y devolverá, en todo caso, a la oficina de origen cualquier expediente en el que el acuerdo sobre su dictamen no se ajuste a lo prevenido en los artículos precedentes, así como también aquellos en que se hubiera omitido el informe o propuesta previos del Negociado o de la Sección encargados del trámite que preceptúa la disposición cuarta de la Real Orden de 28 de marzo de 1930.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de la Gobernación y de Prensa y Propaganda; Sres. Directores generales de este Departamento y Sres. ...

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo.)

(G. C.—907)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Ramón Quijano de la Colina, vecino de Madrid, plaza de la Independencia, 5, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 31 de marzo una solicitud pidiendo la propiedad de 40 pertenencias de una mina de magnesita, cuyo expediente tiene el número 1.294, que tendrá por nombre «Sob», sita en el paraje llamado Prados de Matarrubia, términos municipales de San Lorenzo del Escorial y Robledo de Chavela.

Designa las 40 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el crestón néisico situado a 20 metros al S. de la trinchera o parapeto de las fuerzas rojas en el Glorioso Movimiento Nacional, existente en la finca de Lazarrasa y a la izquierda del arroyo de este mismo nombre, al SE. de la carretera que va desde San Lorenzo del Escorial a Robledo de Chavela, entre los kilómetros 5 y 6 de la misma; a 378 metros de este punto de partida, con rumbo NE., referido al N. magnético, se sitúa la

primera estaca; desde ésta, y con rumbo SE., a 400 metros, se situará la segunda estaca; tomando desde esta última 1.000 metros con rumbo SO., se situará la tercera estaca; desde ésta, a 400 metros y con rumbo NO., se define la cuarta estaca, y finalmente, tomando desde ésta 622 metros con rumbo NE. llegaremos al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 4 de abril de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las Alcaldías de San Lorenzo del Escorial y Robledo de Chavela, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 4 de abril de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—1.083)

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Egidio Farina López, vecino de Madrid, Costanilla de los Angeles, 8, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 de marzo una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el número 1.292, que tendrá por nombre «Nuestra Señera de la Paloma», sita en el paraje llamado La Ras, término municipal de Guadalix de la Sierra.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata sita en el centro de las tierras propiedad de don Mariano Hernán, en el paraje llamado La Ras, del término municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid), partido judicial de Colmenar Viejo; desde dicho punto de partida, con dirección NO., se medirán 250 metros, para colocar la estaca auxiliar A; desde dicho punto, con dirección E., se medirán 200 metros, para colocar la primera esta-

ca; desde este punto, con dirección S., se medirán 500 metros, para colocar la segunda; desde dicho punto, con dirección O., se medirán 400 metros, para colocar la tercera; desde dicho punto, con dirección N., se medirán 500 metros, para colocar la cuarta, y desde dicho punto, con dirección E., se medirán 200 metros, para llegar a la estaca auxiliar A, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas o pertenencias mineras que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de 4 de abril de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Guadalix de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 4 de abril de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—1.082)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 4 del corriente, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de mobiliario con destino a los Grupos escolares municipales «Antonio Orozco», «Ruiz Giménez» y «San Eugenio y San Isidro», con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total calculado de 64.397,50 pesetas.

El plazo del concurso es el de ocho días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja

general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 1.287,95 en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Enseñanza, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 2.575,90 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1941.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.958)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el arriendo y explotación del quiosco de nueva planta situado en las inmediaciones de la puerta del Pacífico, del Retiro, durante tres años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 8 de abril de 1941.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.960)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 26 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la transformación, en regadoras, de 30 chasis «Ford», tipo 79, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, con destino a los servicios municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 8 de abril de 1941.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.959)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Madrid

COPIA DE UN ESCRITO

Delegación Especial del Azafrán. Ministerio de Industria y Comercio. Aclaraciones a las normas vigentes sobre el comercio del azafrán destinado al comercio interior.

Primera. Se recuerda a todos los comerciantes la prohibición absoluta de efectuar ventas de azafrán a granel, salvo en los casos de que les fuesen autorizadas expresamente por esta Delegación Especial del Azafrán, esto es: cuando se trate de mercancía adquirida por exportadores y con destino exclusivo a la exportación, o al referirse a ventas en el mercado nacional de calidades Aragón Río, Villagarcía y Madrudejos, para cantidades no mayores de cinco kilos, y siempre que, a juicio de esta Delegación, se trate de producto sobrante que pueda dedicarse al consumo interior; ahora bien, absolutamente en todos los casos, esta clase de guías sólo podrán ser expedidas por esta Delegación Especial y con el fin de mejor asegurar la regulación conveniente en la distribución del artículo.

Segunda. Como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, rogamos a todas las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, para que a su vez lo recomienden a las Delegaciones locales de Abastos de sus respectivas provincias, se abstengan en lo sucesivo de facilitar guías de venta de azafrán cuando se trate de operaciones en que el vendedor sea comerciante y cualesquiera sean las cantidades y calidades que fuesen solicitadas, debiendo en todos los casos indicar a los interesados que deben dirigir sus solicitudes a tal efecto a este Organismo. Únicamente deberán seguir siendo autorizados por esas Delegaciones provinciales o locales de Abastos (conforme a las normas

complementarias publicadas por esta Delegación con fecha 15 de junio de 1940) las operaciones de venta que sean efectuadas de «productores a comerciantes» autorizados por esta Delegación Especial del Azafrán, cuidando de que aquéllas se ajusten siempre a los precios vigentes para esta clase de operaciones.

Tercera. Hemos de recordar asimismo la vigencia de la norma segunda complementaria, publicada con fecha 15 de junio de 1940, que dice: «Para la circulación del azafrán por las provincias limítrofes con Francia y Portugal, aun cuando se trate de cantidades adquiridas por exportadores a mayoristas en ellas establecidos, y aun a productores en provincias productoras, será preciso una guía especial que extenderá, si así procediese, esta Delegación Especial, a petición por escrito del comprador, y cuya petición deberá ser previamente sellada y visada por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de que se trate. En el caso de ser concedida la autorización solicitada, esta Delegación Especial expedirá la correspondiente guía por duplicado, destinando un ejemplar al interesado y otro que directamente remitirá a la Delegación provincial de Abastos para que tenga conocimiento de la circulación de la mercancía».

Cuarta. Los partes quincenales que, indefectiblemente y sin excusa alguna todos los comerciantes exportadores y mayoristas vienen obligados a remitir a esta Delegación, habrán de ser reflejo exacto del movimiento de «Entradas» y «Salidas» del azafrán conforme al libro que a este efecto cada comerciante debe llevar al día: Aunque no hubiese movimiento dentro de alguna de las quincenas, deberá dar parte correspondiente quincenalmente y haciendo siempre constar en los mismos el detalle de existencias que comprenda la clasificación del azafrán por calidades y cantidad en kilos de cada una de aquéllas que obren en su poder en la fecha de declaración.

Quinta. Siendo muy importante la adopción definitiva de estas medidas, repetidamente recomendadas, por convenir así a los intereses de nuestra economía nacional en este ramo del comercio encomendado a este Organismo, solicitamos de todas las Delegaciones de Abastos y comerciantes su más exacto cumplimiento.

Murcia, 31 de marzo de 1941.—Hay un sello, en tinta violeta, con el escudo imperial de España en el centro, que dice: «Delegación Especial del Azafrán.—Murcia.»

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos pertinentes.

Madrid, 3 de abril de 1941.—Por delegación (firmado).

(G.—268)

RECAUDACION DE HACIENDA DEL DISTRITO DE LA LATINA

EDICTO

Don Alfonso de Noreña y Gutiérrez, Recaudador de la Hacienda Pública,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, en el concepto de Derechos Reales, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia

Desconociéndose el paradero de los herederos de doña Gabriela Sáinz de la Maza, don José María Laso de la Vega, doña Asunción X. Sáinz de la Maza, doña María y doña Eulalia

Sáinz de la Maza; José, Carmen y Pura Arias y Sáinz de la Maza, y doña María y don Luis Sáinz de la Maza, apremiados en estos expedientes por débitos a la Hacienda, en el concepto de Derechos Reales por herencia, y cuyo actual paradero se desconoce, procede, y así lo acuerdo, que conforme con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se publique un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para su presentación por sí o por sus representantes, en el expediente ejecutivo, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del edicto, se decretará la proyección en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1941.—Alfonso de Noreña.

(G. C.—1.043)

EDICTO

Don Alfonso de Noreña Gutiérrez, Recaudador de la Hacienda Pública, por el presente hace saber:

Que en expediente que instruye contra deudores a la Hacienda en la Contribución Territorial, se ha dictado providencia de apremio contra los que a continuación se relacionan, y no habiendo podido ser notificada a los interesados, por desconocerse sus actuales domicilios, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les requiere por medio de este edicto, para que comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen su domicilio o su representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la publicación del presente, se decretará la rebeldía.

Relación de deudores

- Nombres y apellidos. Fincas. Débito. Recargos. Débito total.
- Don Fernando García. Fortuna, 28. Pesetas 54,39. 10,88. Total, 65,27.
- Don Lorenzo Pose. Santa Ursula. Pesetas 971,62. 194,32. Total, pesetas 1.165,94.
- Doña Petra Mata. Santa Ursula, número 16. Pesetas 755,31. 151,00. Total, 906,37.
- Don Vicente Siscar. San Antonio, 10. Pesetas 382. 76,40. Total, 458,40.
- Don Pablo Giménez. San Antonio, número 14. Pesetas 24,04. 4,81. Total, 28,85.
- Don Manuel Ramírez. Paseo de Extremadura, 29. Pesetas 3.122,95. 624,59. Total, 3.747,54.
- Don Dionisio Gasque. Paseo de Extremadura, 73. Pesetas 24,04. 4,81. Total, 28,85.
- Don Francisco Seguí. Paseo de Extremadura, 127. Pesetas 288,32. 57,66. Total, 345,98.
- Doña Felipa F. Burgos. Paseo de los Melancólicos, 8. Pesetas 1.391,94. 278,39. Total, 1.670,33.
- Don Doroteo Panadero. Doña Berenguela, 44. Pesetas 921. 484,20. Total, 1.405,20.
- Don Víctor Montoya. Doña Berenguela, 4. Pesetas 64,12. 12,82. Total, 81,72.
- Don Miguel Dorrego. Doña Berenguela, 42. Pesetas 68,10. 13,62. Total, 81,72.
- Don Jacinto Alvarez. Doña Berenguela, 12. Pesetas 607,32. 121,46. Total, 728,78.
- Don Santos Fernández. Doña Elvira, 28. Pesetas 316,38. 63,27. Total, 379,65.
- Don Ramón Prieto. Doña Elvira.

número 8. Pesetas 108,12. 21,62. Total, 129,74.
 Don Justo Sotillo. I. González, 27. Pesetas 7,94. 1,59. Total, 9,53.
 Don Miguel González. I. González, 8. Pesetas 120,15. 24,03. Total, 144,18.
 Don Julián Herranz. I. González, número 6. Pesetas 18,02. 3,60. Total, 21,62.
 Don Tomás Báez. M. Calvo, 5. Pesetas 150,20. 30,04. Total, 180,24.
 Don Vicente Ferragut. Rosario Acuña, 6. Pesetas 36,70. 7,34. Total, 44,04.
 Don Dámaso Martín. Rosario Acuña, 12. Pesetas 24,04. 4,81. Total, 28,85.
 Don Cipriano Martín. Rosario Acuña. Pesetas 15,36. 3,07. Total, 18,43.
 Don Francisco Romero. C. Mendoza, 26. Pesetas 84,12. 16,82. Total, 100,94.
 Don Lorenzo Santos. C. Mendoza. Pesetas 42,72. 8,54. Total, 51,26.
 Don Juan Pinto. C. Mendoza, 6. Pesetas 180,22. 36,04. Total, 216,26.
 Don Blas Romeral. C. Mendoza. Pesetas 18,02. 3,60. Total, 21,62.
 Doña Rosa Gómez. Doña Berenguela, 49. Pesetas 48,06. 9,61. Total, 57,67.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dicta el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1941.—Alfonso de Noreña.

(G. C.—1.043)

EDICTO

Don Alfonso de Noreña y Gutiérrez, Recaudador de la Hacienda Pública, por el presente hace saber:

Que en expediente que instruye contra deudores a la Hacienda en la Contribución Territorial, se ha dictado providencia de apremio contra los que a continuación se relacionan, y no habiendo podido ser notificada a los interesados, por desconocerse sus actuales domicilios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se les requiere por medio de este edicto para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la publicación, se decretará la prosecución en rebeldía.

Relación de deudores

Nombres y apellidos. Fincas. Débito. Recargos. Débito total.
 Don Manuel Aguado. Comandante Cirujeda, 22. Pesetas 147,53. 29,51. Total, 177,04.
 Don Antonio Ruiz. Comandante Fontanes, 44. Pesetas 335,12. 67,02. Total, 402,14.
 Doña Oliva González. Comandante Fontanes, 6. Pesetas 36,04. 7,21. Total, 43,25.
 Don Juan M. Sánchez. Comandante Fontanes, sin número. Pesetas 108,12. 21,62. Total, 129,74.
 Don Jaime Pérez. Paseo Pontones, número 21. Pesetas 3.924,20. 784,84. Total, 4.709,04.
 Don Victorio Villar. Paseo Pontones, sin número. Pesetas 99,88. 19,97. Total, 119,85.
 Don Juan B. Martín. Eduardo Juan Herranz, 18. Pesetas 104,16. 20,83. Total, 124,99.
 Don Vicente Pérez. Comandante Fontanes, 20. Pesetas 60,08. 12,01. Total, 72,09.
 Don Francisco Lebrero. San Gabriel, 23. Pesetas 108,12. 21,62. Total, 129,74.
 Don Miguel Álvarez. Comandante

Fontanes. Pesetas 12,02. 2,40. Total, 14,42.

Don Pantaleón Velasco. Camino Alto San Isidro, 1. Pesetas 5,68. 1,13. Débito total, 6,81.

Toran y Arguindey. Camino Alto San Isidro, sin número. Pesetas 18,16. 3,63. Total, 21,79.

Doña Carmen Bouza. Camino Alto San Isidro. Pesetas 10,22. 2,04. Total, 12,26.

Don Juan Díez. Urgell, 9. Pesetas 18,03. 3,60. Total, 21,63.

Don Salvador Gil. Cambroneras, número 3. Pesetas 3.483,24. 696,64. Total, 4.179,88.

Don Santiago Castillo. Cambroneras 12. Pesetas 25,54. 5,11. Total, 30,65.

Doña Carmen Gil. Ribera del Manzanares, 13. Pesetas 165,76. 33,15. Total, 198,91.

Doña Carmen Gómez. Morella, 11. Pesetas 42,06. 8,41. Total, 50,47.

Don Vicente Santos. General Ricardos. Pesetas 367,08. 73,41. Total, 440,49.

Doña Amalia Martín. General Ricardos, 12. Pesetas 180,22. 36,04. Total, 216,26.

Don Alejandro Fernández. General Ricardos, 10. Pesetas 553,93. 110,78. Total, 664,71.

Doña Concepción Pérez. General Ricardos, 66. Pesetas 176,20. 35,24. Total, 211,44.

Don Martín Ballesteros. Lza. Alvarez, 11. Pesetas 41,38. 8,28. Total, 49,66.

Don Vicente Parra. Santa María, número 4. Pesetas 77,44. 15,49. Total, 92,93.

Doña María Díaz. Perico el Gorro, 4. 100,12. 20,02. Total, 120,14.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dicta el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1941.—Alfonso de Noreña.

(G. C.—1.043)

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

Habiendo sido presentadas las cuentas de liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1940, por el presente quedan expuestas en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiendo formularse observaciones y reparos contra las mismas.

Fuencarral, 3 de abril de 1941.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

(G. C.—1.032) (X.—1.113)

NAVALAGAMELLA

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 último, acordó y designó, con arreglo al artículo 2.º de las Ordenanzas confeccionadas, según preceptúa el artículo 523 del Estatuto municipal, los Vocales que, con arreglo al apartado a) del número 2 del referido artículo, han de constituir la Junta de evaluación de las utilidades para el repartimiento general sobre Utilidades en el año actual, a los señores siguientes:

Don Jeronio de la Cruz Preciado, mayor contribuyente, vecino por rústica; don Alfonso Blasco Miguel, ídem íd. por urbana; don Félix Ventura Babelo, ídem íd. por industria y comercio.

Lo que se hace público por término reglamentario a efectos de reclamaciones.

Navalagamella, 2 de abril de 1941. El Alcalde, Deogracias Blasco.

(G. C.—1.064) (X.—1.114)

COLLADO MEDIANO

Las cuentas municipales, con sus justificantes respectivos, correspondientes al año 1940, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse por los habitantes del término cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes, conforme al artículo 579 del Estatuto Municipal.

Collado Mediano, 31 de marzo de 1941.—El Alcalde, J. Guillén.

(G. C.—1.027) (X.—1.108)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, Por el presente hago saber: Que por don Gustavo Martínez-Villasante y González, mayor de edad, natural de Madrid, hijo legítimo de Félix y de Francisca, y de esta vecindad, se ha presentado escrito fechado el cuatro del actual, que ha correspondido por repartimiento a este Juzgado de mi cargo, solicitando se le autorice para modificar el apellido compuesto Martínez-Villasante por el de Villasante solamente, que podrán usar el solicitante, sus hijos y sus dos sobrinos, Matilde y Félix, hijos de don Enrique Martínez-Villasante Gómez y de doña Matilde la Escosura y de la Escosura, fundando la solicitud en que era conocido en el mundo de los negocios, y asimismo por todos los que le conocían, por el apellido Villasante, pues, por lo vulgar del apellido Martínez, primero que formaba el apellido compuesto, nadie le conocía por tal apellido, produciendo la confusión con otras personas que no tenían relación alguna con el solicitante.

En providencia de esta fecha he acordado admitir a trámite la solicitud formulada, que será sustanciada por las reglas establecidas en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de la ley del Registro civil, y que se publique dicha solicitud por extracto sustancial, como se verifica por el presente edicto, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándoles el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu (A.—1.1.619)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintise-

te de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, como demandante don Julián López y López, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Jaime Fuentes y representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, y como demandados el Ministerio Fiscal y cuantas personas ignoradas puedan tener interés en la rectificación de error que se solicita en la demanda, respecto del acta de inscripción del nacimiento de la hija del demandante, llamada Saturnina, en el sentido de ser hembra y no varón, como fué inscrita; cuyas personas ignoradas se hallan declaradas en rebeldía, por su incomparecencia ...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda base de estos autos, debo mandar y mando rectificar definitivamente la inscripción de nacimiento obrante con el número mil ciento sesenta y siete, al folio cincuenta y tres del libro doscientos cuarenta y dos del Registro civil del distrito de la Inclusa, de esta capital, correspondiente a Saturnino López y López, haciendo constar en ella que la persona a quien ha de referirse es a Saturnina López y López, hija de don Julián López y López y de doña Inés López Pascual, y no a Saturnino López y López, como, por error, aparece consignado actualmente, quedando subsistente dicha inscripción en cuanto a los demás extremos que comprende.

Y una vez firme esta sentencia, líbrese con testimonio de ella la oportuna carta-orden al Juzgado municipal número ocho, para que lleve a efecto la rectificación antes acordada, comunicando a este Juzgado la fecha en que lo verifique.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Lozano.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas ignoradas que puedan tener interés en la rectificación de error solicitada en la demanda, se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(C.—674)

JUZGADO ESPECIAL DEL DESBLOQUEO

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado Especial del Desbloqueo, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don José Collado Collado, hoy sus herederos o causahabientes, sobre revisión de pagos con arreglo a la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por cuantía de treinta y tres mil setecientos ochenta y tres pesetas, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la

Audiencia, Juez especial del Desbloqueo, habiendo visto para falló los presentes autos de revisión de pagos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador don Francisco Brualla y defendido por Letrado, contra don José Collado Collado, vecino que era de Valencia, hoy sus herederos o causahabientes, que no han comparecido en los presentes autos, que proceden del Juzgado de primera instancia número dos; y...

Fallo

Que dando lugar a la demanda formulada por el Banco Hipotecario de España, y con expresa imposición de costas a la parte demandada, don José Collado Collado, hoy sus herederos o causahabientes, debo declarar y declaro:

Primero. La revisión del pago a que se refiere el hecho y fundamento segundo de la demanda, con el alcance que en este último se expresa.

Segundo. Que en cuanto al concepto tercero de la liquidación presentada, dicho pago es sólo valedero por ocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas noventa y seis céntimos, que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente de la escala del artículo 12, apartado d) del pago hecho durante el dominio marxista, y que, en su virtud, en el préstamo correspondiente, renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por la parte demandada de treinta y tres mil setecientos ochenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por los deudores en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a lo que se pactó en la estipulación tercera de la escritura y consecuencias aludidas en el apartado c) y siguientes del artículo 41 de la ley de Desbloqueo.

Tercero. Igualmente se declara renacida la hipoteca de referencia, a cuyo fin proveerá en su día el Juzgado, a instancia de parte, lo necesario para que este acuerdo produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad correspondiente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro Rodríguez (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho.—Madrid, dichos.—Doy fe: Antonio Yáñez (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos o causahabientes de don José Collado Collado, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario.

V.º B.º

El Juez especial,
P. Navarro

(A.—1-1.620)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la

Fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.114

En el juicio de faltas seguido por estafa, con el número 124-41, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 14 de abril, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Eugenia Hernández Muñoz, de veintiocho años, casada, hija de Nicolás y de María, natural de Navaconejo, que aparece como denunciada, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.859)

1.115

En virtud de providencia dictada en el Juzgado de instrucción número 15, por el señor Juez, en el sumario seguido bajo el número 391, de 1940, por homicidio, por imprudencia, en la persona de Clara Echániz Arasqueta, se cita a la hija de dicha finada, llamada Josefa Fernández Echániz, que vivió en Tetuán de las Victorias, calle de San José, 6, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, y hacerla saber el derecho que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.846)

1.116

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta Capital, en el sumario que instruye, bajo número 99, de 1941, por hurto, se cita a Manuel Chichón Sáiz, y una señora llamada Angelines, que parece ser es esposa del anterior, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.—4.805)

1.117

En el juicio de faltas número 636, seguido por desobediencia contra Pascual Valdecasas Martín y otros, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 17, el día 6 de mayo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pascual Valdecasas Martín, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.882)

1.118

En el juicio de faltas número 645, seguido por estafa contra Manuel Huertas Perea y otro, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 17, el día 20 de mayo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Manuel Huertas Perea y Gonzalo Carrillo Esteban, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—4.886)

1.119

En el juicio de faltas número 81, seguido por malos tratos contra Fe-

ipe Martínez Martínez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 17, el día 13 de mayo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado denunciado y a la denunciante Teresa Martínez Andrés, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—4.885)

1.120

En el juicio de faltas número 17, seguido por hurto, contra Soledad Jiménez Jiménez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 17, el día 13 de mayo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Soledad Jiménez Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.884)

1.121

En el juicio de faltas número 550, de 1940, seguido por malos tratos, contra Ana Peña, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 17, el día 6 de mayo próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la denunciada expresada para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.883)

1.122

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 159, de 1939, seguidos por escándalo contra Valentín Novillo Zamorano, domiciliado últimamente en la calle de las Mercedes, número 10 (Carabanchel Bajo), se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.888)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta número 2-R

Esta Comisión pone en venta los siguientes lotes de piezas usadas de repuesto para vehículos automóviles, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 8 de los corrientes:

Lote número 1.—Repuestos de las marcas «Lancia», «Mercedes» y otras. Precio mínimo: novecientas pesetas (900).

Lote número 2.—Repuestos de las marcas «De Dion Bouton» y «Saurer». Precio mínimo: doscientas cuarenta pesetas (240).

Lote número 3.—Repuestos de las marcas «Continental» y «Delahaye», «Rolls-Royce» y otras. Precio mínimo: noventa y cinco pesetas (95).

Lote número 4.—Repuestos de las marcas «Hispano Suiza» y «U. S. A.». Precio mínimo: trescientas noventa pesetas (390).

Lote número 5.—Repuestos de las marcas «Renault», «Packard» y otras. Precio mínimo: mil sesenta y cinco pesetas (1.065).

Se admitirán ofertas por uno o varios lotes, adjudicándose a la proposición más elevada a partir del precio mínimo y con arreglo a las normas fijadas.

Este material se encuentra depositado en los almacenes de la calle de Juan Bravo, número 40, donde podrá ser examinado por los compradores, de tres a seis de la tarde, previa autorización de esta Comisión.

La venta se efectuará el próximo día 18, a las diez horas, en los locales de esta Comisión, donde se hallan expuestas las relaciones detalladas del material.

Madrid, 8 de abril de 1941.

(O.—1.963)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.278 del libro M. b., importante 160 hectolitros, equivalentes a cinco reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de doña Silvia Alvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha, en usufructo y en nuda propiedad a don Manuel de Falcó y Alvarez de Toledo, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Delegado, Eugenio Calderón.

(A.—1-1.621)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.279 del libro M. b., importante 130 hectolitros, equivalentes a cuatro 2/32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de don Beltrán Falcó y Alvarez de Toledo, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Delegado, Eugenio Calderón.

(A.—1-1.622)

Extravío de un caballo

Al vecino de Madrid Pedro Martín Flores, con domicilio en Arriaza, número 12, se le ha extraviado un caballo el día 5 de los corrientes, de las siguientes señas:

Color castaño, con cinco dedos de la marca, una estrella en la cabeza y pelado en la cabeza, lunares en el lomo, cerrado. Se extravió en el término municipal de Villaviciosa de Odón. Se ruega a las autoridades municipales y público, que, caso de ser hallado, avisen a su dueño. Teléfono 28757.

(A.—1-1.623)